

CONSULTORIO TRIBUTARIO

SOCIEDADES Y RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES

P R E G U N T A S: Me ofrecieron el cargo de Director en una S.A. y me encuentro en la duda de aceptar o no dicha propuesta, ya que dicha sociedad se encuentra con algunos problemas legales y tributarios...podría aclararme los alcances de dicho cargo sin mucho tecnicismo.

R E S P U E S T A S: El cargo de Director de una empresa no es tarea fácil. Más aún si dicha empresa ya se encuentra con problemas, tanto de índole legal como tributario como Usted menciona. Necesariamente debemos recurrir al “Código Civil Paraguayo” para aclarar algunos puntos y conceptos.

El Art. 959 del CC establece que: *“Por el contrato de sociedad dos o más personas, creando un sujeto de derecho, se obligan a realizar aportes para producir bienes o servicios, en forma organizada, participando de los beneficios y soportando las pérdidas”*.

PERSONA FÍSICA vs SOCIEDAD. Las Sociedades Anónimas son personas jurídicas que ejercen el comercio con el patrimonio aportado por los socios y con las utilidades acumuladas. La participación de los socios está representada por acciones y los mismos sólo son responsables por las obligaciones sociales hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. La suerte de la sociedad es independiente de las circunstancias personales de sus asociados, como ser muerte, incapacidad, quiebra, etc. El Código Civil establece desde el Art. 1003 y siguientes sobre las formas “DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD”. Los socios y la sociedad son personas totalmente distintas.

DIRECTORES. El Código Civil establece en los Artículos 1102 al 1116 bajo el título *“De la Administración y Representación de la Sociedad”* las reglas básicas, pero todo lo demás lo deciden los propios accionistas, siempre y cuando esto no se encuentre prohibido en el Código. El órgano de administración en las S.A. se llama “Directorio”. El Art. 1102 dice: *“La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más directores designados por la asamblea ordinaria, cuando no lo hubieren sido en el acto constitutivo. Si se faculta a la asamblea para determinar su número, los estatutos especificarán el número mínimo y máximo permitido”*. Por ejemplo: El directorio puede estar compuesto por un presidente, un vicepresidente, un director titular y un director suplente.

EL DIRECTOR ES RESPONSABLE CUANDO... . Sobre este punto, el Artículo 1111 del Código Civil dispone: *“Los directores responden ilimitada y solidariamente ante la sociedad, los accionistas y los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato, así como por la violación de la ley o de los estatutos y cualquier otro perjuicio ocasionado por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Queda exento de responsabilidad el director que no hubiere*

participado en la deliberación o resolución, o que hubiere dejado constancia (escrita) de su disconformidad y dado noticia a los síndicos, antes de imputársele responsabilidad”. A esto se lo llama “responsabilidad civil o comercial” y en este caso, el reclamo puede ser realizado por la propia sociedad, por los accionistas y por terceros.

NO SERÁ RESPONSABLE... En el Artículo 1112 del Código Civil se lee: *“Los directores no serán responsables ante la sociedad, cuando hubieren procedido en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea, que no fueren contrarias a la Ley o los Estatutos. Tampoco responden cuando sus actos fueren aprobados por la asamblea, o ésta decidiere renunciar a la acción o transigir, siempre que la responsabilidad no derive de la violación de la Ley o de los estatutos y que no mediare oposición de accionistas que representen por lo menos una quinta parte del capital”.*

Pero, además está la responsabilidad por el pago de los impuestos de la sociedad, a la que los referentes en la materia denominan “responsabilidad tributaria”. El tema planteado por Usted, da para extendernos en más aspectos legales y tributarios, así como otras responsabilidades propias de los diferentes cargos de la administración de dicho tipo societario, pero por motivos de espacio, lo dejaremos para siguientes entregas.

Abog. Gustavo R. Servín
20/05/2018 19 hs